



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YURY LISETH CUBILLO CASTILLO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00698-00

Observada la petición de la parte demandante, sería del caso acceder a lo peticionado, si no fuera porque revisado el expediente se observa que no se le había corrido traslado a la designada curadora ad litem, en consecuencia, el Despacho se ABSTENDRÁ de dar aplicación a las disposiciones del artículo 440 del Código General del Proceso hasta tanto no se cumpla el término estipulado por la norma en cita.

Por último, destaca el Despacho lo concerniente a la respuesta mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2020, por parte de la curadora ad litem por medio del cual manifiesta haber contestado la demanda, no obstante, revisado el memorial, solamente aceptó la curaduría, motivo por el cual no es dable tener por contestada la demanda, máxime cuando no se le había corrido traslado de la misma.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **21 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **029** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO